

Concejo Municipal

Zipaquira

A C U E R D O No. 42 DE 1995

(13 DIC. 1995)

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA, SE AJUSTA A LA LEY 181 DE 1995; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional Artículo 313, la Ley 136 de 1994, y la Ley 181 de 1995; y

C O N S I D E R A N D O

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 52 estipula: "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".
- B. Que el mandato Constitucional y la Ley 181 de 1995, definen al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como un derecho social; siendo elemento fundamental de la educación y básica en la formación integral de la persona.
- C. Que el fomento, desarrollado y práctica del deporte son parte integral del servicio público educativo; y constituye parte del gasto público social, de conformidad con la Ley 181 de 1995.-
- D. Que el Municipio de Zipaquira, mediante Acuerdo No.13 de fecha noviembre 9 de 1992, creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA, de conformidad con lo establecido en la Ley 49 de 1983.-
- E. Que es función del Concejo Municipal, de conformidad con el Artículo 313, Numeral 6, de la Constitución Nacional: "Determinar la Estructura Orgánica de la Administración Municipal y las Funciones de sus Dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, Establecimientos Públicos y Empresas Industriales o Comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta."
- F. Que se hace necesario adecuar al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA para cumplir con lo ordenado por la Ley 181 de 1995.-

A C U E R D O

ARTICULO UNICO.- Reestructúrese el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA con base en lo ordenado en este Acuerdo.

"La Mejor Política es la Rectitud"
Simón Bolívar Palacios

Concejo Municipal

ACUERDO No. 42 DE 1995.

Zipaquirá

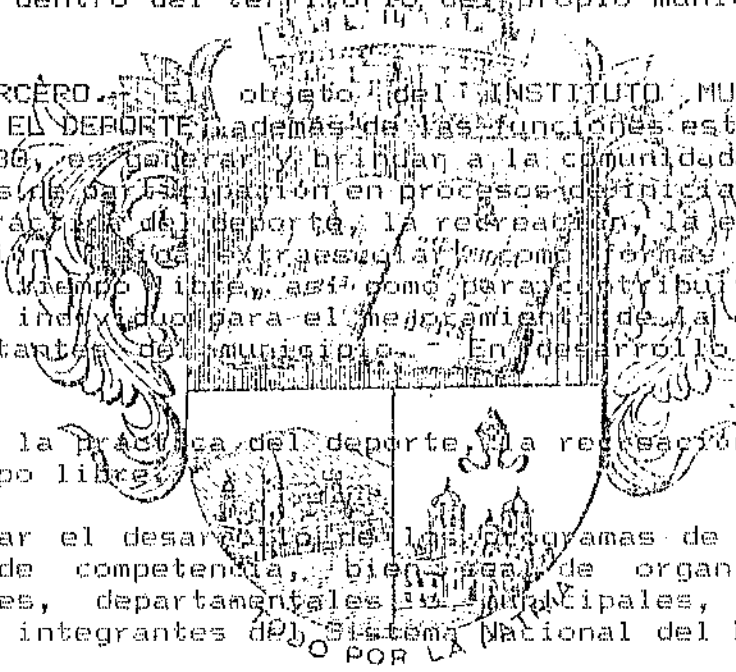
Pg. 2

CAPITULO I NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO PRIMERO.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA es un Establecimiento Público del Orden Municipal con Autonomía Administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio Independiente; integrante del SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE y ejecutor de los planes nacionales y departamentales que sobre deporte, recreación, educación física extraescolar; elaboren y formulen las correspondientes entidades, inclusive el ente municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA será el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del propio municipio.

ARTICULO TERCERO.- El objeto del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE, además de las funciones establecidas en la Ley 49 de 1980, es general y brindan a la comunidad del municipio, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y fomento, práctica del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar, así como formas de utilización racional del tiempo libre, así como para contribuir al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. En desarrollo del su objeto podrá:

- 
- A. Fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre.
 - B. Planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia, bien sea de organismos públicos nacionales, departamentales o municipales, o del sector privado, integrantes del Sistema Nacional del Deporte.
 - C. Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física, como el deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.
 - D. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
 - E. Programar y planificar la construcción, mantenimiento y utilización de instalaciones deportivas.
 - F. Apoyar, fomentar y diseñar, planes, programas y proyectos, encaminados al desarrollo de infraestructura deportiva y/o recreativa, de acuerdo con el Plan Local de Deportes, Recreación, Educación Física y Educación Física Extraescolar, y su correspondiente Plan de Desarrollo Municipal.
 - G.- Las demás que las Leyes ordenan.

" La Mejor Política es la Rectitud "
Simón Bolívar Palacios

10

104

Concejo Municipal

Lipaquira

ACUERDO No.42 DE 1995

Pg. 3

ARTICULO CUARTO.- Además de lo establecido en la Ley 49 de 1983, son funciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA:

1. Proponer el Plan Local de Deporte, la Recreación, la Educación Física Extraescolar; efectuando su ejecución, seguimiento y evaluación con la participación de la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995.-
2. Conformar el Comité de Recreación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA de acuerdo con las políticas departamentales y nacionales, y fijarle los recursos necesarios para sus actividades.
3. Elaborar los Presupuestos Anuales, de conformidad con la Ley y con el Plan Local de Deporte, Recreación, Educación Física y Educación Física Extraescolar.
4. Proponer los planes y proyectos que deben incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
5. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional y social, de conformidad con la Constitución Nacional.
6. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar.
7. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.-
8. Velar por el cumplimiento de los programas urbanísticos sobre reservas de áreas, en las que se urbanizan, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación, de conformidad con la Ley 000 POR LA PAZ.
9. Promover la participación interinstitucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local de Deporte, Recreación, Educación Física y Educación Física Extraescolar.
10. Reglamentar el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio.
11. Promover la educación física extraescolar, para los distintos grupos heterogéneos de la población del municipio.
12. Preparar y presentar informes de su gestión y objeto con base en los Planes Locales y el Plan Nacional del Deporte y la Educación Física a las instancias correspondientes.
13. Incluir dentro del Plan Local de Deporte, Recreación, Educación Física y Educación Física Extraescolar, los programas de CAPACITACION, necesarios para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.

"La Mejor Política es la Rectitud"
Simón Bolívar Palacios

Concejo Municipal

ACUERDO No. 42 DE 1995

Pg. 4

Zipaquirá

CAPITULO II ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO QUINTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA tendrá una Junta Directiva y un Director, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 181 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO SEXTO.- JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con la Ley 181 de 1995, la Junta Directiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA estará conformada de la siguiente manera:

- 1.- El Alcalde o un Representante suyo, quién la presidirá.
- 2.- Un Representante del Ente Deportivo Departamental.
- 3.- Un Representante del Sector Educativo del Municipio, avalado por la Junta Municipal de Educación (Jume) del Municipio de Zipaquirá, designado para un periodo de (3) años.
- 4.- Un Representante de los Clubes o Comités Deportivos del Municipio de Zipaquirá, debidamente reconocidos, elegido democráticamente, para un periodo de (3) años.
- 5.- Un Representante de los Comités de Recreación y Deportes de las Juntas de Acción Comunal del Sector Campesino o Veredal del Municipio de Zipaquirá, o en su defecto de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de este sector, debidamente reconocidas por la Ley, que será elegido democráticamente para un periodo de (3) años.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- Los delegados que habla este Artículo para la Primera Elección serán elegidos por el término restante del periodo constitucional vigente: 1995 - 1997.-

PARAGRAFO.- Esta Junta Directiva no podrá exceder de 5 miembros, según el Artículo 71 de la Ley 181 de 1995.-

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO SEPTIMO.- Son funciones de la Junta Directiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA:

- 1.- Aprobar el Plan Local del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extraescolar del Municipio de Zipaquirá, para el aprovechamiento del tiempo libre; efectuar su seguimiento y evaluación con participación de la comunidad.

"La Mejor Política es la Rectitud"
Simón Bolívar Palacios

- 2.- Aprobar el Plan de Inversiones para la financiación del Plan Local del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extraescolar del Municipio de Zipaquirá.
- 3.- Aprobar los Planes y Proyectos, el Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan de Inversiones correspondientes que deban incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
- 4.- Reglamentar el uso de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Zipaquirá, propiciando la máxima utilización de los mismos y el acceso de la comunidad.
- 5.- Dictar normas y establecer mecanismos de control, para el manejo de las inversiones en los programas de su competencia conforme con la Ley.
- 6.- En coordinación con la Administración Municipal establecer las políticas para la prestación de los servicios propios del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA y definir los criterios para fijar las tarifas correspondientes.
- 7.- Establecer la Estructura Orgánica del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA, el Manual de Funciones; crear, suprimir, fusionar y clasificar los cargos y fijarles funciones y remuneración de conformidad con la Ley y los Acuerdos correspondientes.
- 8.- Adoptar y reformar los Estatutos Internos del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA y someterlos a la aprobación del Alcalde.
- 9.- Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, analizar y decidir sobre sus balances y estados financieros.
- 10.- Delegar en el Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA algunas de sus funciones conforme a la Ley y la conveniencia.

CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO OCTAVO.- La Estructura Orgánica del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA será la siguiente:

- 1.- ESTADO ADMINISTRATIVO
Junta Directiva
- 2.- DESPACHO DEL DIRECTOR
A.-Dirección de Control Deportivo

"La Mejor Política es la Rectitud"
Simón Bolívar Palacios

CAPITULO V
FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO NOVENO.- Además de las funciones que le corresponden como Miembro de la Junta Directiva, son funciones del Presidente de la misma:

- 1.- Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 2.- Las demás que le señalen las Leyes, los Estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO.- Quienes hagan parte de la Junta Directiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIQAQUIRA no podrán ser Miembros de otra Junta o Consejo Directivo de Entidad Centralizada o Descentralizada del Municipio de Zipaquirá.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los Miembros de la Junta Directiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIQAQUIRA no podrán ser parientes entre sí, ni con el Gerente o Director del Ente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primer civil.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Director, no podrá designar para empleos en el Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte de Zipaquirá a los hijos de ninguno de los miembros de la Junta Directiva o del Director, ni a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primer civil.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta Directiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIQAQUIRA se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente de la misma, o cuando la mayoría absoluta de sus miembros promuevan la reunión.

PARAGRAFO PRIMERO.- En la reunión extraordinaria únicamente podrá tratarse el tema específico fijado en la convocatoria, que será incluido en el Orden del Día.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIQAQUIRA asistirá a la reunión de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto, y oficiará como Secretario de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los actos de la Junta Directiva y del Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIQAQUIRA se expresarán mediante Resoluciones Escritas, con la firma del Presidente o del Director, según el caso, y la del Secretario.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Dirección, Administración y Representación Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIQAQUIRA estarán a cargo del Director, que conforme con la Constitución Nacional, Artículo 315, Numeral 3, será nombrado por el Alcalde del Municipio de Zipaquirá.

"La Mejor Política es la Rectitud"
Simón Bolívar Palacios

Concejo Municipal

105

ACUERDO No.42 DE 1995

Zipaquirá

Pg. 7

PARAGRAFO.- En concordancia con la Ley, el Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA es de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal.

CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ejercer la representación legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA.
- 2.- Organizar, dirigir y controlar las actividades del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA necesarias para su funcionamiento.
- 3.- Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA.
- 4.- Coordinar la elaboración del Plan Local del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Educación Física Extraescolar.
- 5.- Elaborar y presentar los Planes y Proyectos Locales, el Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan de Inversiones correspondientes que deba incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
- 6.- Elaborar el Presupuesto Anual y el Plan Anual Mensualizado de Caja, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
- 7.- Presentar, a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal, el Informe Anual de Labores del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA, que incluya la rendición de cuentas y la ejecución presupuestal correspondiente.
- 8.- Presentar los informes correspondientes a las autoridades competentes para la vigilancia fiscal.
- 9.- Establecer los mecanismos necesarios de Control Interno, de acuerdo con la Ley.
- 10.- Expedir los Actos Administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones, según lo establecido en la Ley, el Plan Local, y en los Estatutos.
- 11.- Nombrar y remover, de acuerdo con la Ley, los empleados del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA.

"La Mejor Política es la Rectitud"
Simón Bolívar Palacios

12.- Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los Estatutos.

CAPITULO VII
DEL PATRIMONIO

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El patrimonio del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA estará constituido por:

- 1.- El aporte que el Concejo Municipal apruebe en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Zipaquirá, que incluya lo establecido por la Ley 19 de 1991 y lo otorgado por la Ley 60 de 1993.-
- 2.- Los recursos del I.V.A. que, de conformidad con la Ley 181 de 1995, corresponden al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIPAQUIRA.
- 3.- Los recursos que COLDEPORTES y EL ENTE DEPORTIVO DE CUNDINAMARCA asignen de acuerdo con los Planes y Programas de Estimulo y Fomento, establecidos en el PLAN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, y conforme con las políticas del Gobierno Nacional.
- 4.- Los recursos que por vía de afiliación obtenga de los organismos departamentales, nacionales e internacionales.
- 5.- Los recursos que recaude por conceptos de diferentes derechos y tasas que pueda percibir conforme a la Ley.
- 6.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título durante su existencia.
- 7.- Los dineros que recaude por prestación o venta de servicios.
- 8.- El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
- 9.- Las partidas delegadas de nivel nacional, departamental o municipal.
- 10.- Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el municipio para su administración.
- 11.- Las rentas que el Concejo Municipal de Zipaquirá destine a su favor.
- 12.- Las demás que decreten la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos.
- 13.- El Estadio Municipal y su actual dotación.
- 14.- El 5% de los Ingresos Corrientes Municipales, con exclusión de la Participación del Municipio en los Ingresos Corrientes de la Nación y demás rentas con destinación específica.

"La Mejor Política es la Rectitud"
Simón Bolívar Palacios

Concejo Municipal

103

ACUERDO No.42 DE 1995

Zipaquirá

Pg. 9

CAPITULO VIII DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Control Fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal o Departamental y la Contraloría General de la República de conformidad con la Ley.


ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Control Fiscal se ejercerá sin perjuicio de los sistemas de Control Interno del Municipio de Zipaquirá y el Control Interno del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE ZIQAUIRA, de acuerdo con lo establecido por la Ley.

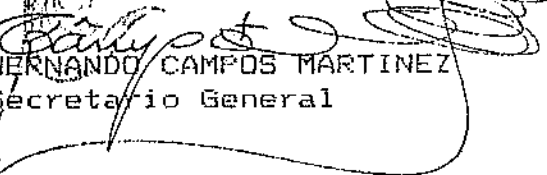
CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO.- Este Acuerdo derogará las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No. 1 de 1993, y surte efectos fiscales y legales a partir de su sancionamiento y publicado por el Alcalde Municipal de Zipaquirá.

Dado en el Concejo Municipal de Zipaquirá, los cinco (5) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO SALCEDO MOYA
Presidente


LUIS HERNANDO CAMPOS MARTINEZ
Secretario General

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIQAUIRÁ

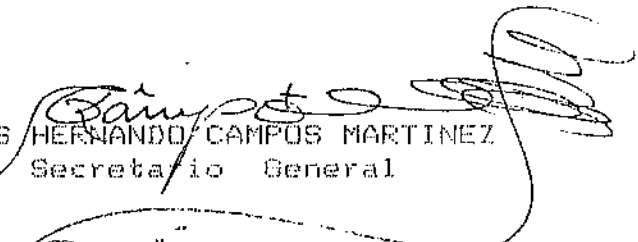
ESCUDO DE ARMAS DE ZIQAUIRA

C E R T I F I C A N

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 (junio 2); Primer Debate, por la COMISIÓN SEGUNDA del Concejo Municipal, el día treinta (30) de noviembre; y Segundo Debate, en la Sesión Plenaria, del día cinco (5) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).-

En Constancia firman :


ORLANDO SALCEDO MOYA
Presidente


LUIS HERNANDO CAMPOS MARTINEZ
Secretario General

MODEN.-

"La Mejor Política es la Rectitud"
Simón Bolívar Palacios

Concejo Municipal
Zipaquirá

102

ACUERDO No. 42 DE 1995

Pg. 10

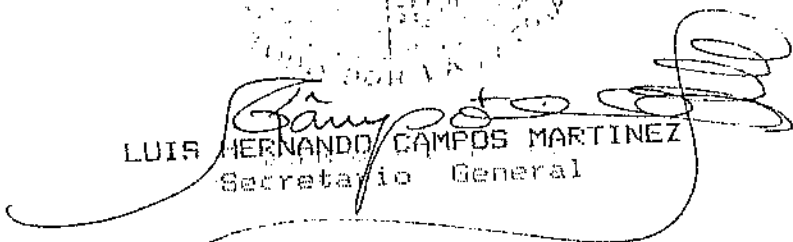
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

C E R T I F I C A

Que la Corporación, en su Sesión Ordinaria del día veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), aprobó la PROPOSICION No. 1, presentada por el concejal ORLANDO SALCEDO MOYA; cuyo texto es el siguiente:

PROPOSICION No. 1 "CON BASE EN EL PARAGRAFO PRIMERO, DEL ARTICULO 23, DE LA LEY 136 DE 1994 (JUNIO 2); PRORROGUENSE POR DIEZ (10) DIAS CALENDARIO LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1995.-

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).-


LUIS HERNANDO CAMPOS MARTINEZ
Secretario General

C.c.f. Consecutivo
Certificaciones 1995.-

IODEN.-

"La Mejor Política es la Rectitud"
Simón Bolívar Palacios

Departamento - Cundinamarca



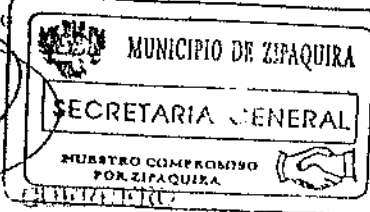
Dependencia _____

Municipio de Zipaquirá
Alcaldía

ACUERDO NUMERO 42 DE 1995

Recibido hoy Trece (13) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y en la misma fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde

[Firma]
WILSON GIOVANNY LEON
SECRETARIO GENERAL



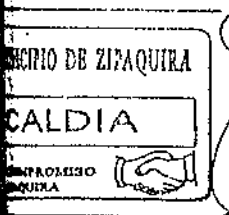
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRA

Zipaquirá, hoy trece (13) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

SANCIONADO

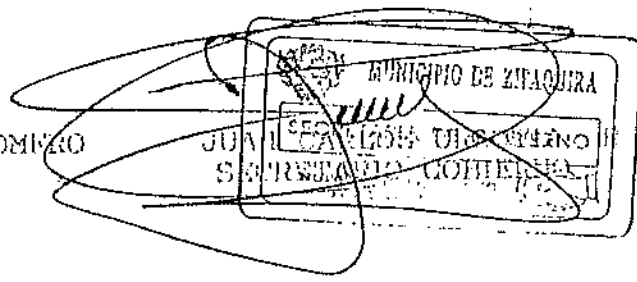
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Por conducto de la Secretaría de Gobierno, pasa al Despacho de la Señora Gobernadora para su correspondiente revisión y sanción.

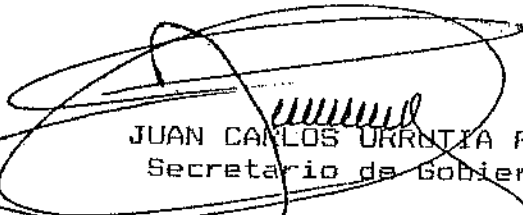


[Firma]
LUIS FERNANDO CONTRERAS ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL

COMPLASE



DE EL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 42 DE FECHA DICIEMBRE TRECE (13 DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), SE FIJA EN UN LUGAR VISIBLE
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, HOY JUEVES CATORCE (14) DE
DICIEMBRE 1995 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)


JUAN CARLOS URRUTIA RAMIREZ
Secretario de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA. QUE EL ACUERDO
MUNICIPAL NUMERO 42 DE FECHA DICIEMBRE TRECE (13) DE 1995, SE
SE FIJA HOY JUEVES (14) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO (1995), SIENDO LAS CINCO Y TREINTA DE LA TARDE (5:30 P.M.)


JUAN CARLOS URRUTIA RAMIREZ
Secretario de Gobierno